

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver sobre reforma de demanda y recurso de reposición. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00002-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL BERNAL SIATOYA
DEMANDADO: OLGA LUCÍA BERNAL SIATOYA, CRISTIAN ENRIQUE BERNAL RODRÍGUEZ, LIEZEL XIMENA BERNAL RODRÍGUEZ, ANA CECILIA BERNAL SIATOYA, LUISA MARÍA BERNAL SIATOYA, LUZ MERY BERNAL SIATOYA, RAFAEL BERNAL SIATOYA y PERSONAS INDETERMINADAS

Del escrito visible a folios 131, 132 y 135 a 154 del cuaderno principal denominados recurso de reposición, contestación de demanda y excepciones, no se da trámite en razón que quien lo presenta no es parte reconocida dentro del proceso en referencia.

De otro lado, se observó a folios 122 a 124 que la parte actora informó los cambios que realizará en la demanda inicial pero no la incorpora de forma integrada como lo ordena la norma respectiva.

En consecuencia del párrafo anterior, se requiere al demandante representado legalmente por apoderado judicial, a fin de que proceda sin más dilaciones a presentar la reforma de la demanda atendiendo al requisito establecido en el numeral 3º del artículo 93 del CGP, es decir, la demanda reformada debidamente integrada en un solo escrito. Lo anterior debe cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 24

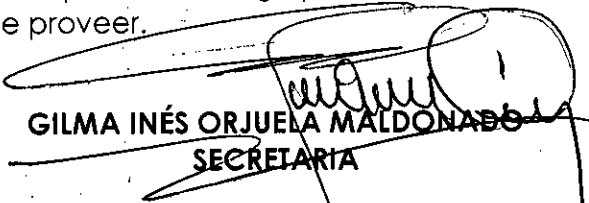
Hoy **21 SEP. 2020**

a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver sobre demanda de reconvencción. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

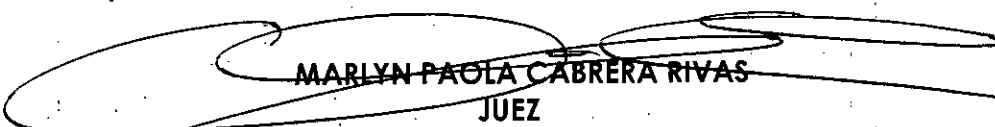
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00002-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL BERNAL SIATOYA
DEMANDADO: OLGA LUCÍA BERNAL SIATOYA, CRISTIAN ENRIQUE BERNAL RODRÍGUEZ, LIEZEL XIMENA BERNAL RODRÍGUEZ, ANA CECILIA BERNAL SIATOYA, LUISA MARÍA BERNAL SIATOYA, LUZ MERY BERNAL SIATOYA, RAFAEL BERNAL SIATOYA y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial y una vez revisado el escrito de demanda de reconvencción presentada por la señora ADRIANA RODRÍGUEZ BERNAL a través de apoderado judicial, da cuenta el expediente que la interesada en iniciar trámite de reconvencción, no ha sido reconocida como parte procesal dentro del litigio, razón por la cual, toda actuación allegada se torna improcedente y/o prematura por lo que no se le dará curso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

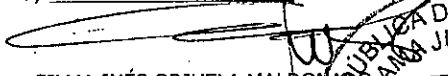
JUEZ
(2)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 24

Hoy **21 SEP. 2020**

a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

